

ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN POR EL QUE SE DESECHAN LOS EXPEDIENTES DE LAS Y LOS CANDIDATOS QUE NO DEMOSTRARON EXPERIENCIA VERIFICABLE DE CINCO AÑOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, EVALUACIÓN, FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS O EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR UNA POSICIÓN EN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN 2019-2021.

El Pleno de la Comisión de Selección (CS) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 18, Fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Ley General), y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con las facultades legales definidas por la fracción II del Artículo 18 de la Ley General, la Comisión de Selección emitirá una convocatoria, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del SNA;
2. Que el 30 de enero del año 2017 dos mil diecisiete, el Pleno de la Comisión de Selección, aprobó el “Acuerdo del Pleno de la Comisión de Selección por el que se otorga el nombramiento de los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción”, mediante el cual se designó a Luis Manuel Pérez de Acha como integrante del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de cuatro años, el cual concluye el 8 de febrero del año 2021;
3. Que derivado de la renuncia de Luis Manuel Pérez de Acha presentada el pasado nueve de enero de 2019, la Comisión de Selección emitió el primero de febrero de 2019 la Convocatoria para elegir a un nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana (CPC) que ocupará la vacante para el periodo 2019-2021;
4. Que la Convocatoria fue publicada en el sitio de internet (www.comisionsna.mx) y difundida ampliamente entre la sociedad mexicana, la cual contiene los requisitos, establecidos por la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, para postular como candidato al Comité de Participación Ciudadana, así como los plazos y etapas de evaluación;
5. Que conforme al Acuerdo por el que el Pleno de la Comisión de Selección amplía el plazo de recepción de postulaciones de la convocatoria para ocupar un cargo en el Comité de Participación Ciudadana del SNA 2019-2021, el pasado 08 de marzo de 2019 concluyó el periodo de registro de postulaciones y que, con objeto de transparentar el proceso de evaluación, la Comisión de Selección dio a conocer el 12 marzo la lista de las 14 postulaciones registradas en la página www.comisionsna.mx;
6. Que la Comisión de Selección aprobó la “Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a ocupar una posición en el Comité de Participación Ciudadana del SNA”, la cual es pública y puede ser consultada en el sitio www.comisionsna.mx;
7. Que conforme a la Base Octava de la Convocatoria y la Metodología referida, se integraron los expedientes de las y los candidatos, los cuales fueron evaluados de manera independiente por tres miembros de la Comisión de acuerdo con los criterios de valoración, realizando el llenado de cédulas de evaluación a partir de la revisión exhaustiva de todos los documentos remitidos

- por las y los aspirantes. El expediente completo de todos los candidatos y candidatas puede ser consultado en la página de la Comisión de Selección: www.comisionsna.mx/postulantes
8. Que de acuerdo con la Metodología de evaluación, la Comisión de Selección publicó en su sitio web (www.comisionsna.mx) la asignación de expedientes y la conformación de los grupos de la Comisión responsables de valorar cada uno de los expedientes;
 9. Que conforme a la Base Primera de la Convocatoria y la Metodología mencionada, la Primera Etapa del proceso consiste en la evaluación documental, en la que el primer elemento a valorar es verificar la experiencia de al menos cinco años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción de las y los candidatos postulados según lo establecen los artículos 18 y 34 de la Ley General;
 10. Que para efecto de verificar la experiencia de al menos cinco años de los candidatos postulados en la Convocatoria 2018-2019, la Metodología referida define los conceptos de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Asimismo, establece un criterio de valoración binario (sí/no) que toma en consideración la experiencia y/o pertenencia de los y las aspirantes en órganos, instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la transparencia, la evaluación, la fiscalización, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, así como sus aportaciones académicas, profesionales y/o civiles en la materia;
 11. Que según la Base Novena de la Convocatoria, párrafo cuarto define que: “Las candidaturas que no cumplan objetivamente con alguno de los requisitos establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria serán desechadas mediante acuerdo del Pleno de la Comisión de Selección en el cual se motivará y fundamentará la decisión que, una vez aprobado, será público”;
 12. Que la Metodología establece que: “los expedientes en los que exista duda sobre el requisito tres [experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción] (...) así como cualquier otro expediente que a juicio de alguno de los integrantes de la Comisión considere que amerite ser revisado, deberán ser examinados por el Pleno de la Comisión que, en su caso, emitirá un acuerdo de desechamiento debidamente fundado y motivado, que una vez aprobado deberá ser público.”

Con base en las consideraciones expuestas el Pleno de la Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Pleno de la Comisión de Selección, con fundamento en los artículos 18 y 34 de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, las Bases Primera, Sexta, Octava y Novena de la Convocatoria para ocupar un cargo en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción para el periodo 2019-2021, y la Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA, **aprueba desechar el expediente con Folio de Registro E-1900100 que, después del análisis detallado de la documentación presentada por el postulante, no acreditó experiencia verificable de al menos**

cinco años en las materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

SEGUNDO. Se motiva el desechamiento del expediente con Folio de Registro E-1900100 en los siguientes términos:

Folio:	E-1900100
Resumen curricular:	El candidato es licenciado en Administración de Empresas y cuenta con Maestría y Doctorado en la misma materia. Del <i>curriculum vitae</i> y los documentos que sustentan la candidatura, se registra que el postulante tiene experiencia profesional en el campo de administración de empresas y en el ámbito de la educación media superior. Fue electo regidor y se ha desempeñado como consultor en mercadotecnia, investigación de mercados y administración, además de contar con más de veinte años de experiencia docente y en labores académicas y de divulgación en este ámbito. Asimismo, mantiene una importante vinculación con organizaciones educativas y de participación ciudadana en materia de seguridad pública a nivel municipal.
Motivación desechamiento:	De la documentación presentada por el candidato, se acredita que éste se ha desempeñado en el ámbito educativo y de la administración de empresas; sin embargo, de conformidad con los conceptos de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como los criterios de valoración de la experiencia, que señala la Metodología de evaluación, no se verifica el desempeño de actividades profesionales, académicas o sociales que acredite experiencia de al menos cinco años en las materias que establece los artículos 16 y 34 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Base Sexta de la Convocatoria.

TERCERO. Difúndase el Acuerdo en la página de la Comisión de Selección www.comsionsna.mx.

Ciudad de México a 21 de marzo de 2019.

Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción

Integrantes

José Luis Juan Caballero Ochoa

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Antonio Carlos Gómez Espiñeira

Edna Jaime Treviño

Sergio López Ayllón

María Elena Morera Mitre

Juan E. Pardinas Carpizo

Viridiana Ríos Contreras

Pedro Salazar Ugarte